



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá miércoles 7 de mayo de 2008

Nº 26034

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 2008-36
(De viernes 14 de marzo de 2008)

"POR LA CUAL SE DECLARA A LA EMPRESA JASACH CORPORATION, ELEGIBLE DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA ACTUAR COMO SUB-CONTRATISTA TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA TU LOTE, S.A."

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Nº 201-1180
(De miércoles 9 de abril de 2008)

"POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL NUEVO FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN JURADA DE RETENCIONES DENOMINADA PLANILLA 03."

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 37
(De jueves 27 de marzo de 2008)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADOS"

Decreto Ejecutivo Nº 42
(De jueves 3 de abril de 2008)

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA ETNIA NEGRA

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo Nº 110
(De lunes 14 de abril de 2008)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DEL COLEGIO NACIONAL DE FARMACÉUTICOS ANTE EL CONSEJO TÉCNICO DE SALUD"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución Nº 769
(De miércoles 11 de julio de 2007)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL TITULO DE INGENIERO CONSTRUCTOR CON ESPECIALIDAD EN CARRETERAS"

MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución Nº 82-2008
(De viernes 4 de abril de 2008)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA SERVIDUMBRE DE UNA VÍA MARGINAL PROPUESTA ENTRE CALLE EXISTENTE Y LOTES AFECTADOS POR EL PROYECTO DE ENSANCHE DE LA CARRETERA INTERAMERICANA, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO GUADALUPE, DISTRITO DE LA CHORRERA"





AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
Resolución N° 003-JD
(De miércoles 12 de marzo de 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ARTÍCULOS DEL LIBRO I, TÍTULO V, PROCEDIMIENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES, DEL REGLAMENTO DE AVIACIÓN CIVIL DE PANAMÁ, PARA QUE SE IMPLEMENTE ESTE PROCEDIMIENTO PARA TODAS LAS DIRECCIONES DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL."

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Resuelto de Personal N° 079-2007
(De jueves 28 de junio de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A YANELA YANISSELY R., COMISIONADA VICEPRESIDENTE, A.I. DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, COMO COMISIONADA PRESIDENTE, A.I."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Decreto N° 100-DFG
(De lunes 10 de marzo de 2008)

"POR EL CUAL SE HABILITA A OTRO FUNCIONARIO DE LA OFICINA DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA EN LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, PARA QUE TAMBIÉN PUEDA EJERCER LA DELEGACIÓN DE REFRENDO DE ACTOS DE MANEJO CONFERIDA POR EL CONTRALOR GENERAL, AL SUBJEFE DE FISCALIZACIÓN DE LA REFERIDA OFICINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
Nota Marginal N° sin número
(De martes 3 de abril de 2007)

"NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE EL ASIENTO 34360 DEL TOMO 2005, FINCA 45731 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8712"

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Resolución S.B.P. N° 184-2007
(De miércoles 21 de noviembre de 2007)

"POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN S.B. NO. 42-2000 DE 5 DE JULIO DE 2000, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA GENERAL A HSBC BANK USA"

AVISOS / EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION No.2008-36
de 14 de marzo de 2008.
EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. Manuel Álvarez, abogado en ejercicio, con oficina en Urbanización Marbella, Calle 50 D Este, Edificio Villa Mallorca N° 1L de esta ciudad, en su condición de Apoderado Especial de la empresa TU LOTE, S.A., inscrita en el Registro Público a la Ficha 402343, Documento 245478, de la sección de Micropelículas del Registro Público, se solicita se declare a la empresa JASACH CORPORATION, como sub-contratista técnico y financiero de su concesión amparada en el Contrato No. 109 de 5 de julio de 2004, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera);





Que el Artículo 111 del Código de Recursos Minerales, establece que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar parte o la totalidad de sus operaciones a un contratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se descarta la responsabilidad del concesionario;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado al Lic. Manuel Álvarez por la empresa TU LOTE, S.A.;
- b) Poder otorgado a la Licda. Nitzia de Villarreal por la empresa JASACH CORPORACIÓN;
- c) Memorial de solicitud;
- d) Certificado del Registro Público que acredita la existencia legal de las empresas JASACH CORPORACIÓN y TU LOTE, S.A.;
- e) Capacidad Técnica de JASACH CORPORACIÓN;
- f) Contrato o Convenio de Operaciones Mineras entre la empresa JASACH CORPORACIÓN. y la empresa TU LOTE, S.A.;
- g) Capacidad Financiera de JASACH CORPORACIÓN;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Declarar a la empresa JASACH CORPORATION., elegible de acuerdo con la disposición del Código de Recursos Minerales, para actuar como Sub-contratista técnico y financiero de la empresa TU LOTE, S.A., en su concesión identificada con el símbolo TLSA-EXTR (piedra de cantera) 2002-28;

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 103 y 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

JAIME A. ROQUEBERT T.

Director Nacional de Recursos Minerales

ANIBAL VALLARINO L.

Subdirector Nacional de Recursos Minerales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCIÓN No. 201-1180

de nueve (9) de Abril de 2008

"Por la cual se aprueba y adopta el nuevo Formulario para la Declaración Jurada de Retenciones denominada Planilla 03."

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

En ejercicio de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O:

Que el Decreto de Gabinete 109 de 1970, en sus artículos 5 y 6 establece la responsabilidad del Director General de Ingresos por la permanente adecuación de los procedimientos administrativos, facultándolo para regular las relaciones de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que el artículo 160 del Decreto Ejecutivo 170 de 1993, según quedó modificado por el artículo 10 del Decreto Ejecutivo 8 de 2007, establece para la presentación del formulario denominado 03 lo siguiente:





"Además de los datos solicitados en el formulario denominado 03 referente a todos los trabajadores, el empleador deberá incluir en el mismo la información respecto de los trabajadores que cumplen con los requisitos a que se hace referencia en esta Sección.

El formulario deberá ser presentado dentro de los primeros cinco (5) meses de cada año, preferiblemente por medios magnéticos."

Que el artículo 163 del Decreto Ejecutivo 170 de 1993, fue modificado por el Decreto Ejecutivo 8 de 2007, a efectos de regular los saldos a favor del Fisco al presentar este formulario, indicando:

"En los casos en que, al momento de presentar el formulario denominado 03, resulten saldos a favor del Fisco, el empleador deberá pagar por cuenta del trabajador del tributo adeudado al momento de presentar el respectivo formulario, a más tardar el 31 de mayo de cada año, sin perjuicio de su derecho de retener y recuperar el impuesto pagado por cuenta del trabajador.

En los casos en que, al momento de presentar el formulario denominado 03, resulten saldos a favor del trabajador o provenientes de créditos dimanantes de las deducciones a que se refiere este decreto, el empleador procederá a pagar dichos créditos conforme a esta Sección."

Que por lo anterior, se hace necesario establecer procesos para la debida aplicación de las normas fiscales que provean una eficiente plataforma para la fiscalización masiva de tributos y así asegurar la eficiente recaudación y comprobación de la veracidad de la información presentada por los contribuyentes y terceros en general, para el debido control tributario nacional.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR Y ADOPTAR un nuevo formulario de Declaración Jurada de Retenciones, denominada Planilla 03, en el formato que se adjunta a la presente Resolución y que forma parte integral de la misma.

SEGUNDO: La Dirección General de Ingresos facilitará los formularios electrónicos para la presentación de la Declaración Jurada de Retenciones, denominada Planilla 03, en forma gratuita a través del "Módulo de Informes" disponible en el portal de Internet de esta Dirección: www.dgi.gob.pa.

TERCERO: FORMAS DE PRESENTACIÓN. Esta nueva Declaración Jurada de Retenciones denominada Planilla 03, se podrá presentar a través de medios electrónicos de las siguientes formas:

1. Vía Internet, utilizando el acceso privado del informante de RUC y NIT.
2. Presencial, en todas las Administraciones Provinciales de Ingresos, mediante disquete.

Posterior a la presentación por disquete o Internet, no es necesario entregar ninguna copia impresa a este Despacho. El contribuyente o representante legal deberá imprimir, firmar y archivar una copia de su Declaración, la cual deberá estar disponible a requerimiento del Fisco.

CUARTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN. El formulario de Planilla 03 deberá ser presentado dentro de los primeros cinco (5) meses del año siguiente al que se declara en el formulario. Una vez vencido este plazo, se aplicarán las multas contenidas en el artículo Sexto de la presente Resolución

Se advierte al contribuyente que este plazo no es prorrogable.

QUINTO: RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información remitida a esta Dirección podrá ser rectificada voluntariamente por la persona obligada a informar.

La persona obligada a informar que desee rectificar, deberá completar un nuevo informe que incluya toda la información a reportar de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.

SEXTO: SANCIÓN POR NO INFORMAR. El incumplimiento de la obligación de informar de acuerdo a la presente resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones contempladas en el artículo 756 del Código Fiscal el cual establece lo siguiente:

"Serán sancionados todos los funcionarios públicos lo mismo que las personas particulares naturales o jurídicas a quienes la autoridad fiscal competente requiera la presentación de informes o documentos de cualquier índole relacionados con la aplicación de este impuesto y no los rinda o presente dentro del plazo razonable que les señale. Sin perjuicio de las otras sanciones que correspondan, quien incumpla alguna de las obligaciones descritas será sancionado con una multa de Mil Balboas (B/.1,000.00) a Cinco Mil balboas (B/.5,000.00, la primera vez, y con multas de Cinco Mil Balboas (B/.5,000.00) a Diez Mil Balboas (B/.10,000.00) en caso de reincidencia. Además, la Administración Provincial de Ingresos respectiva deberá decretar el cierre del establecimiento por dos (2) días, la primera vez, y hasta diez (10) días en caso de



reincidencia. Si persiste el incumplimiento, se establecerá la sanción de clausura por quince (15) días del establecimiento de que se trate.

Los funcionarios públicos o los particulares que infrinjan cualquiera de las disposiciones referentes a la expedición de Paz y Salvo incurrirán en multa de Mil Balboas (B/.1,000.00) a Cinco Mil Balboas (B/.5,000.00) y las sanciones penales que correspondan."

SÉPTIMO: Esta resolución comenzará a regir a los quince (15) días hábiles siguientes a su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete 109 de 1970, Decreto Ejecutivo 170 de 1993; Decreto Ejecutivo 8 de 2007.

CÚMPLASE,

PEDRO LUIS PRADOS VILLAR

Director General de Ingresos

TANIA V. SOLÍS

Secretaria Ad-hoc

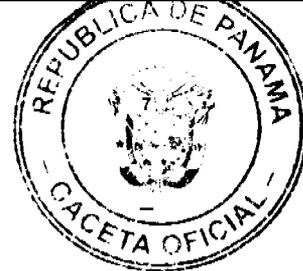




SEÑAL DE DINAMI
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS
(SECCION DE IMPUESTOS Y SERVICIOS DE ASESORIA FISCAL)

Fecha	Descripción	Importe	Saldo	Observaciones
01/05/08
02/05/08
03/05/08
04/05/08
05/05/08
06/05/08
07/05/08
08/05/08
09/05/08
10/05/08
11/05/08
12/05/08
13/05/08
14/05/08
15/05/08
16/05/08
17/05/08
18/05/08
19/05/08
20/05/08
21/05/08
22/05/08
23/05/08
24/05/08
25/05/08
26/05/08
27/05/08
28/05/08
29/05/08
30/05/08
31/05/08





DECRETO No. *37*
(de *27* de *Mayo* de 2008)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de la Presidencia, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a DILIO ARCIA TORRES, actual Viceministro, como Ministro de la Presidencia, Encargado, del 2 al 6 de abril de 2008, inclusive, por ausencia de RUBÉN AROSEMENA VALDÉS, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a JOSÉ PÍO CASTILLERO, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de la Presidencia, Encargado, del 2 al 6 de abril de 2008, por ausencia del titular.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *27* días del mes de *Mayo* de dos mil ocho (2008).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República





REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N° 42
(de 3 de abril de 2008)

Por el cual se nombra al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Etnia Negra

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No.116 de 29 de mayo de 2007 se creó el Consejo Nacional de la Etnia Negra, como un organismo consultivo y asesor para la promoción y desarrollo de los mecanismos de reconocimiento e integración igualitaria de la etnia negra.

Que el artículo 6 del referido Decreto Ejecutivo establece que el Consejo Nacional de la Etnia Negra contará con una Secretaria Ejecutiva adscrita al Ministerio de la Presidencia, la cual velará por la buena marcha de las reuniones y actividades del Consejo, darle seguimiento a los acuerdos y decisiones del Consejo, y en términos generales constituir un soporte técnico y administrativo de la organización del Consejo.

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase a GERSÁN A. JOSEPH GARZÓN, con cédula de identidad personal N°8-210-1768, Seguro Social N°41-9183, en el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Etnia Negra.

PARÁGRAFO. Para los efectos fiscales, este nombramiento entrará a regir desde la toma de posesión.

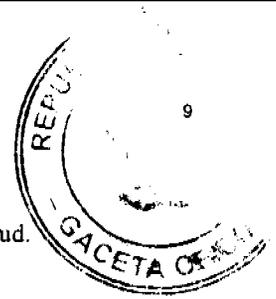
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de abril de dos mil ocho (2008).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO No. 110
(De 11 de abril de 2008)





Que designa a los representantes del Colegio Nacional de Farmacéuticos ante el Consejo Técnico de Salud.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 del Decreto Ejecutivo 75 de 27 de febrero de 1969, modificado por el Decreto 96 de 8 de marzo de 1990 señala que el Consejo Técnico de Salud debe constituirse, entre otros, por un representante del Colegio Nacional de Farmacéuticos.

Que mediante el Decreto Ejecutivo 15 de 8 de marzo de 2005, se designa a los representantes, principal y suplente, del Colegio Nacional de Farmacéuticos ante el Consejo Técnico de Salud, para un período de dos (2) años.

Que en atención a lo antes indicado, el Colegio Nacional de Farmacéuticos presentó, mediante nota, una nueva terna de sus aspirantes a representantes ante el Consejo Técnico de Salud.

DECRETA:

Artículo 1. Designar a los siguientes representantes del Colegio Nacional de Farmacéuticos ante el Consejo Técnico de Salud:

Principal: Licenciada Ligia Álvarez, con cédula de identidad personal No.8-518-1041.

Suplente: Licenciada Jacqueline Guillén de Prado, con cédula de identidad personal No. 8-504-108.

Artículo 2. Estas designaciones serán por un período de dos (2) años.

Artículo 3. El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de abril de dos mil ocho (2008).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

ROSARIO E. TURNER M.

Ministra de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ

JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Resolución No. 769 (de 11 de julio) de 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO CONSTRUCTOR CON ESPECIALIDAD EN CARRETERAS

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público, creada mediante la Ley 15 (de 26 de enero) de 1959, que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, reformada por las leyes No. 53 (de 4 de febrero) de 1963 y No. 21 (de 20 de junio) de 2007.

Que el literal c del Artículo 12 de la Ley 15 de 1959, establece que es atribución de la JTIA, determinar las funciones correspondientes a los títulos de Ingeniero(a), Arquitecto(a) y técnico(a)s afines.





Que el literal d del Artículo 12 de la Ley 15 de 1959, establece que es atribución de la JTIA, expedir los certificados de idoneidad correspondientes a la ingeniería, la arquitectura y los técnico(a)s afines.

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de Ingeniero Constructor con Especialidad en Carreteras, capacitan a su poseedor para desempeñar una actividad especial dentro del ejercicio de la ingeniería.

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la Ingeniería requiere la reglamentación de las especialidades correspondientes a los títulos de dichas profesiones.

Que en Reunión Ordinaria N°.8 de 18 de abril de 2007, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: REGLAMENTAR la profesión de Ingeniero Constructor con Especialidad en Carreteras como una de la especialidad de la Ingeniería.

El Ingeniero Constructor con especialidad en Carretera es el profesional con amplia capacidad técnica que por sus conocimientos de las matemáticas, la física, la química y otras materias afines, adquiridos durante su formación profesional, está legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión y habilitado para realizar lo siguiente:

1. Desarrollar los planos y especificaciones de carreteras
2. Construir, inspeccionar, fiscalizar, ejecutar, recuperar, presupuestar y conservar carreteras.
3. Diseñar, construir y reparar todo tipo de pavimentos para carreteras.
4. Diseñar trabajos de topografía y geodesia aplicados al diseño y construcción de carreteras
5. Diseñar, construir, inspeccionar y conservar los sistemas de drenaje de las carreteras.
6. Desarrollar y emitir informes, avalúos y peritajes concernientes al ejercicio de su profesión
7. Profesar en los centros de enseñanzas las materias propias de su profesión, y
8. Ejercer cualquier otra función que por sus conocimientos sea privativa del Ingeniero Constructor con especialidad en Carreteras.

El Ingeniero Constructor con especialidad en Carreteras deberá contar con la colaboración de otras especialidades de la ingeniería, cuando la naturaleza del asunto sometido a su consideración así lo exija.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, decretos reglamentarios y resoluciones complementarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq./Ing. Martin Isaac Donderis

Presidente

Arq. Olga Rodríguez Sam

Representante del Colegio de Arquitectos

y Secretaria

Arq. Marjorie de Gómez

Representante de la Universidad de Panamá

Ing. Amador Hassell

Representante de la Universidad

Tecnológica de Panamá

Ing. Jorge Chow

Representante del

Ministerio de Obras Públicas

Ing. Joaquín Carrasquilla

Representante del





Colegio de Ingenieros Civiles

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCIÓN No.82-2008
(De 4 De abril De 2008)

"Por la cual se establece la servidumbre de una vía marginal propuesta entre calle existente y lotes afectados por el Proyecto de Ensanche de la Carretera Interamericana, ubicados en el Corregimiento Guadalupe, Distrito de La Chorrera".

LA MINISTRA DE VIVIENDA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Oficina de Proyectos Especiales solicitó la certificación de la servidumbre aplicable para una vía de tránsito menor, cuya función principal es dar acceso a tres lotes ubicados en el Corregimiento Guadalupe, Distrito de La Chorrera, frente al Puente Vehicular y al acceso que comunica la Autopista Arraiján - La Chorrera con la Carretera Interamericana;

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el literal "q" del Artículo 2 de la Ley No.9 de 25 de Enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planos regulares, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras Entidades Públicas;

Que los tres lotes en referencia fueron afectados en su acceso por el Proyecto de Ensanche de la Carretera Interamericana tramo Arraiján - La Chorrera haciéndose necesario establecer una vía que permita a los dueños llegar a su propiedad;

Que durante inspección al área se pudo observar que la afectación se puede resolver con una vía marginal entre una calle existente cercana y los lotes afectados;

Que en el Informe Técnico No.11-08 de 4 de abril de 2008 elaborado en la Dirección de Desarrollo Urbano se recomienda establecer la marginal propuesta como acceso a los lotes afectados en referencia;

Que en mérito en lo antes expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer una vía marginal de 5.00 mts de ancho entre una vía existente cercana y los lotes afectados por el Proyecto de Ensanche de la Carretera Interamericana para acceso a dichos lotes, ubicados en el Corregimiento Guadalupe frente al Puente Vehicular y al acceso que comunica la Autopista Arraiján - La Chorrera con la Carretera Interamericana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución a todas las Entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.9 de 25 de Enero de 1973.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de abril de dos mil ocho (2008).





COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

BALBINA HERRERA ARAÚZ

Ministra de Vivienda

DORIS ZAPATA A.

Viceministra de Vivienda

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA N° 003

(De 12 de marzo de 2008)

"Por medio de la cual se modifican artículos del Libro I, Título V, Procedimiento de Infracciones y Sanciones, del Reglamento de Aviación Civil de Panamá, para que se implemente este procedimiento para todas la Direcciones de la Autoridad Aeronáutica Civil."

LA JUNTA DIRECTIVA

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que es función específica de la Junta Directiva, aprobar los reglamentos y normas de la Autoridad Aeronáutica Civil, según lo establecido en el artículo 21 y demás relacionados de la Ley N° 22 de 29 de enero de 2003, que crea la Autoridad Aeronáutica Civil.

Que el artículo 60 del Libro I, Título V, Procedimiento de Infracciones y Sanciones, del Reglamento de Aviación Civil de Panamá, establece que el procedimiento establecido en ese libro, se aplica dentro del territorio panameño al conjunto de actividades vinculadas al empleo de aeronaves civiles, de acuerdo al artículo 2 de la Ley N° 21 de 29 de enero de 2003.

Que es necesario modificar ciertos artículos del Libro I, Título V, en donde se regula el Procedimiento de Infracciones y Sanciones, para que se implemente este procedimiento en todas la Direcciones de la Autoridad Aeronáutica Civil que así lo requieran.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar los siguientes artículos del Libro I, Título V, en donde se regula el Procedimiento de Infracciones y Sanciones, del Reglamento de Aviación Civil de Panamá para que se implemente este procedimiento para todas la Direcciones de la Autoridad Aeronáutica Civil

El artículo 73 quedará así:

Artículo 73: Inicio de la Investigación. La investigación de cualquier hecho que constituya una posible infracción a las normas contenidas en la Ley 21 de 29 de enero de 2003 y este Reglamento, se iniciará mediante queja, denuncia de cualquier persona o por conocimiento de los Inspectores de la Autoridad Aeronáutica Civil, quienes emitirán el correspondiente informe de investigación en el formulario dispuesto para tal fin. También puede ser mediante pedido de cualquier otro funcionario de la Autoridad Aeronáutica Civil, canalizado por la Dirección que corresponde.

El artículo 76 quedará así:

Artículo 76: Medidas preventivas. Cuando la Autoridad Aeronáutica Civil detecte una infracción, cuya realización atente contra la seguridad operacional, se tomarán las medidas inmediatas que sean necesarias para neutralizar la situación de peligro creada por el infractor.

1. Las medidas preventivas que la Autoridad Aeronáutica Civil podrá tomar hasta tanto cese la situación de peligro pueden ser:





- a. Suspensión inmediata de algún privilegio contemplado en las Especificaciones de Operaciones.
- b. Suspensión inmediata del Certificado de Aeronavegabilidad de alguna aeronave.
- c. Suspensión inmediata de trabajos de mantenimiento, reparación o alteración sobre aeronaves y partes.
- d. Suspensión inmediata de las actividades de cualquier establecimiento o empresa autorizada por la Autoridad Aeronáutica Civil, a fin de prevenir la situación de peligro.

El artículo 77 quedará así:

Artículo 77: Informe de Investigación. El documento a través del cual el funcionario de la Autoridad Aeronáutica Civil presenta la relación de los hechos, documentos u otra información pertinente que haya sido obtenida durante la investigación, se denominará Informe de Investigación y será considerado cabeza de proceso.

El artículo 79 quedará así:

Artículo 79: Trámite de Informe de Investigación. El informe de investigación, queja o denuncia será presentada ante la Dirección correspondiente a la materia investigada o del hecho denunciado.

El artículo 86 quedará así:

Artículo 86: La citación del investigado o testigos contendrá el nombre del citado, cédula o número de licencia si es el caso, número de teléfono, día, hora y lugar donde debe presentarse, el objeto de la citación o la razón de la presunta violación será expedida y firmada por el Director del área que lleva el proceso. El citado deberá firmarla en señal de notificación.

El artículo 92 quedará así:

Artículo 92: La audiencia será presidida por el funcionario designado por el Director General. A la audiencia asistirán los Inspectores o funcionarios de la Autoridad Aeronáutica Civil que hayan sido citados por quien presida la audiencia.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.22 de 29 de enero de 2003. Ley No.38 de 31 de julio de 2000. Decreto Ejecutivo No. 246 del 15 de diciembre de 2004. Resuelto Número 409 de 23 de octubre de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá el doce (12) de marzo de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PRESIDENTE DE LA JUNTADIRECTIVA

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resuelto de Personal No.079 /2007





(del 28 de junio de 2007)

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Valores, Carlos A. Barsallo P., recibió invitación para participar en la VI Conferencia Regional Anual sobre Centroamérica, Panamá y la República Dominicana los días 28 y 29 de junio de 2007 a realizarse en San José Costa Rica.

Que el Licenciado Rolando de León de Alba presentó firmal renuncia efectiva a partir del 29 de junio de 2007 al cargo como Comisionado Vicepresidente de la Comisión Nacional de Valores.

Que según lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 cuando se produzca la ausencia temporal de alguno de los Comisionados los restantes escogerán del seno de la Comisión a un funcionario que ocupará el cargo hasta que el primero se reintegre a sus funciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a Yanela Yanisselly R., Comisionada Vicepresidente, a.i. de la Comisión Nacional de Valores, como Comisionada Presidente, a.i., durante el día 29 de junio de 2007.

SEGUNDO: Designar a Yolanda G. Real S., Directora Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores de la Comisión Nacional de Valores como Comisionada, a.i., durante el día 29 de junio de 2007.

TERCERO: Designar a Rosaura González Marcos, Directora Nacional de Asesoría Legal de la Comisión Nacional de Valores, como Comisionada, a.i. el 29 de junio de 2007.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANELA YANISSELLY R.

Comisionada Presidente, a.i.

YOLANDA G. REAL S.

Comisionada Vicepresidente, a.i.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 10 de marzo de 2008

DECRETO N°100-DFG

"Por el cual se habilita a otro funcionario de la Oficina de Fiscalización de la Contraloría en la Caja de Seguro Social, para que también pueda ejercer la delegación de refrendo de actos de manejo conferida por el Contralor General, al Subjefe de Fiscalización de la referida oficina y se dictan otras disposiciones".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,





CONSIDERANDO:

Que el Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, establece las funciones específicas del Contralor General de la República, al igual que lo autoriza para delegar algunas de sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales "a", "d", "f", "i" y "j" de la disposición en mención.

Que la complejidad, volumen y naturaleza de los actos de manejo que se fiscalizan y refrendan en la Oficina de Fiscalización en la Caja de Seguro Social, hacen necesaria la habilitación de otro funcionario de fiscalización de la referida oficina, para que también pueda ejercer la delegación de refrendo que tiene el Subjefe de Fiscalización de la Contraloría, adscrito a la referida oficina de fiscalización.

Que de igual forma, es necesario adicionar otra política especial en materia de delegación de refrendo, para que sea aplicada en los casos en que se ausente el Jefe Sectorial de Fiscalización de la Caja de Seguro Social.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a la Lcda. Nidia Jaén de Vega, con cédula de identidad personal núm.6-57-910, Jefe de Fiscalización III, asignada en la Caja de Seguro Social, para que también refrende los actos de manejo de la referida entidad de seguridad social, aplicando para ello, las delegaciones de refrendo efectuadas por el Contralor General al funcionario que ejerce como Subjefe de Fiscalización en la Caja de Seguro Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: Lo dispuesto en el artículo anterior, no afecta las delegaciones de refrendo que tiene el servidor público que ejerza como Subjefe de Fiscalización en la Caja de Seguro Social.

ARTÍCULO TERCERO: Durante las ausencias del Jefe Sectorial del Sector de Fiscalización de la Caja de Seguro Social, el Director de Fiscalización General, si así lo estima pertinente, podrá encargar en ese sector, al Subjefe de Fiscalización o a la funcionaria a la que se refiere el artículo primero de este Decreto.

En estos casos el funcionario encargado aplicará las delegaciones de refrendo que le hayan sido conferidas al servidor público que ejerza la Jefatura Sectorial del referido sector de fiscalización.

PARÁGRAFO: El Director de Fiscalización General podrá aplicar lo dispuesto en este artículo u optar por lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo Primero del Decreto N°331-DFG de 21 de diciembre de 2006, emitido por el Contralor General.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su expedición; no obstante, se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. VALLARINO R.

Contralor General

JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General





República de Panamá

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, tres (3) de abril del año dos mil siete (2007).

De un nuevo estudio de las constancias registrales, se ha podido determinar que el Asiento 34360 del Tomo 2005 del Diario, que se relaciona a la Escritura No. 2095 de 21 de febrero de 2005 de la Notaría Octava del Circuito de la Provincia de Panamá, por medio de la cual la Sociedad Hacienda Cerro Tigre, S.A., vende finca de su propiedad a favor de NORBERTO NAVARRO., inscrita al Documento 745822, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, el día 9 de marzo de 2005, se practicó por error.

El error consiste, en haber traspasado la Finca 45731, con código de ubicación 8712, a través de la Escritura 2095 de 21 de febrero de 2005 de la Notaría Octava del Circuito de la Provincia de Panamá, ingresada con el Asiento 34360 del Tomo 2005 del Diario, omitiéndose citar los datos correctos de inscripción de la finca, mencionando los datos de inscripción de la Sociedad Anónima, dueña de la finca, este error se da en la parte motiva como en la parte resolutive del acta de Junta de Accionista de la Sociedad Hacienda Cerro Tigre S.A., en donde se autoriza vender la finca arriba descrita, al señor NORBERTO NAVARRO.

En virtud de lo anterior, se desprende el hecho, de que procede la NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA, toda vez que, se ha determinado que existe un error de los que el Registrador no puede rectificar por sí mismo.

Por tal motivo,

Se ordena poner una Nota Marginal de Advertencia, sobre el Asiento 34360 del Tomo 2005 del Diario, contenido de la escritura pública N° 2095 de 21 de febrero de 2005 de la Notaría Octava del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá, por la cual, la Sociedad Hacienda Cerro Tigre, S.A., vende finca de su propiedad a favor de NORBERTO NAVARRO, y sobre la Finca N° 45731, arriba descrita, con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

Joselyn Espinoza
Joselyn Espinoza
Secretaria de Asesoría Legal/rt

Alvaro L. Visuetti Z.
L.CDO. ALVARO L. VISUETTI Z.
DIRECTOR GENERAL

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 184-2007

(de 21 de noviembre de 2007)

El Superintendente de Bancos,





en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución S.B. No.42-2000 de 5 de julio de 2000, se concedió Licencia General a **HSBC BANK USA** que lo autoriza para llevar a cabo el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá;
- Que mediante Resolución S.B.P. No.111-2007 de 30 de julio de 2007, se autorizó a **HSBC BANK USA**, para su Liquidación Voluntaria y cese de operaciones de la sucursal que mantiene en la República de Panamá;
- Que esta Superintendencia de Bancos ha verificado a través de inspección realizada la culminación del plan de liquidación voluntaria presentado;
- Que de conformidad con los Artículos 17, 87 y subsiguientes del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente resolver la presente solicitud, la cual no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Dejar sin efecto la Resolución S.B. No.42-2000 de 5 de julio

de 2000, por medio de la cual se concede Licencia General a **HSBC BANK USA** para llevar a cabo el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, y cancélese dicha Licencia.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos

AVISOS

TRASPASO, AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que he traspasado mi establecimiento comercial denominado **JARDÍN 28 DE ENERO**, debidamente inscrito bajo licencia comercial tipo B, No. 9772, de fecha 19 de mayo de 1977, por la Dirección Provincial de Los Santos, del Ministerio de Comercio e Industrias, al Tomo 1, Folio 6, Asiento 1, al señor **EDWIN U. NIETO M.**, con cédula de identidad personal No. 7-103-772. El que traspasa: **ABRAHAM FRÍAS G.** Céd. 7-60-952. L. 201-283195. Segunda publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 059-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ANEL DELGADO GONZALEZ**, vecino (a) de Arraiján, corregimiento de Arraiján, de distrito de Panamá, portador de la cédula No. 8-320-77, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-878-03, según plano aprobado No. 202-03-10702, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una

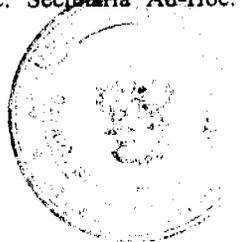


superficie de 2 Has + 1262.53 m2, que forma parte de la finca No. 2685, inscrita al Rollo No. 32, Folio No. 152, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San Pedro de Corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Franklin Rivera R. Sur: Manuel Domínguez. Este: Hacienda Santa Mónica. Oeste: Calle de tierra. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de El Chirú. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 23 de abril de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-272876.

PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE CHAGRES, ALCALDÍA MUNICIPAL. EDICTO No. 05. El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, provincia de Colón, HACE SABER AL PÚBLICO: Que el señor ANGEL MANUEL DAVILA CASTILLO, con cédula No. 8-208-1879, ha solicitado a esta Alcaldía del distrito de Chagres, mediante solicitud No. 05, con fecha 30 de abril de 2008, la adjudicación a título oneroso de 0 Has. + 1015.44 M2, localizado en la finca No. 8362, Tomo: 1450, Folio 440, ubicado en el corregimiento de Chagres, distrito de Chagres, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Mar Caribe. Sur: Terreno municipal ocupado por Rito Gonzalo Guzmán. Este: Terreno municipal ocupado por Rito Macías Santizo. Oeste: Terreno municipal ocupado por Rito Gonzalo Guzmán. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho de la Alcaldía de Chagres, hoy treinta (30) de abril de dos mil ocho (2008), siendo las 2:00 de la tarde, por el término de quince (15) días. Copia del mismo se entregará al interesado, para que lo haga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. El Alcalde, (fdo.) JOSE MERCEDES CORONADO, Alcalde del distrito de Chagres. La Secretaria, ORILIA A. DE NEREIDA. L. 201-284283.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ. EDICTO No. 763-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) ELEUTERIA GUTIERREZ DE MARTINEZ, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-95-296, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0439, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 hás. + 8585.35 mts., ubicada en la localidad de El Cacao, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 407-01-21005. Norte: Marcos Serrano, Hernán Rovira Gaitán. Sur: Vicente A. Caballero. Este: Vicente A. Caballero. Oeste: Río David, servidumbre. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de diciembre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-265429.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 188-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) MADELEINE DEL CARMEN YANGUEZ PINZON, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-756-140, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1118, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 737.05 M2, ubicada en la localidad de Llano Grande Abajo, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, según plano aprobado No. 406-06-17298, cuyos linderos son los siguientes: Norte: León Torres Hernández. Sur: Camino. Este: Camino. Oeste: Deciderio Alvarado S. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de abril de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc. L.201-281714.

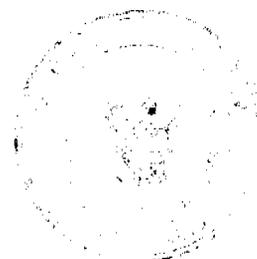




REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-048-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MIGUEL ALBERTO RAMOS GARCIA**, vecino (a) de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-514-209, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-AM-152-2000 del 17 de julio de 2000, según plano aprobado No. 808-15-18214 del 7 de abril de 2006, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1000.00 M2 que forman parte de la Finca No. 18986, inscrita al Tomo 458, Folio 364 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Vianca Vanetta Villaverde Ami. Sur: Juventino Domínguez Ramos. Este: Solange De los Ríos Matos. Oeste: Carretera de 10.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 29 días del mes de abril de 2008. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-284242.

EDICTO No. 011. El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito. HACE SABER: Que el señor **CESAR AUGUSTO MADRIZ PIMENTEL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. 9-62-59, residente en la barriada El Hatillo de Ocú, distrito de Ocú, casado. Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de 6,931.63 M2 y se encuentra dentro de los siguientes colindantes: Norte: César Madriz. Sur: Claudilio Vega. Este: Calle Central. Oeste: César Madriz. Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud **haga valer** sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país. Ocú, 17 de abril de 2008. Secretaria del Concejo. Presidente del Concejo. Fijo el presente hoy, 17 de abril de 2008. Lo desfijo hoy 8 de mayo de 2008.L. 201-282498.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 078-DRA-2007. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELIECER LOPEZ QUINTERO**, vecino (a) de Mata Palos, corregimiento de Las Uvas, del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-79-580, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-244-04 del 21 de junio de 2004, según plano aprobado No. 809-01-17605, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1933.49 M2 ubicada en la localidad de Mata Palos, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Finca 1042, Tomo 97 RA, Folio 246 propiedad de Dalia Eneida Ureña de López. Sur: Camino de tierra de 10.00 mts. hacia Hatillo y hacia San Carlos y finca 29815, Tomo 729, Folio 18, propiedad de Leonor Bernal Jaramillo. Este: Finca 29815, Tomo 729, Folio 18, propiedad de Leonor Bernal Jaramillo. Oeste: Camino de tierra de 10.00 mts. hacia Hatillo y hacia San Carlos. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de San Carlos, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capiira a los 12 días del mes de abril de 2007. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ILSA HIGUERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-284052.





REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 088-DRA-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, **HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **JOSE ANTONIO GUERRA DIEZ**, vecino (a) de El Carmen, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-708-1972, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-072-1992 del 16 de marzo de 1992, según plano aprobado No. 804-06-19149, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 2400.96 M. El terreno está ubicado en la localidad de Los Calabazos, corregimiento de El Líbano, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Globo "A" 9 Has. + 7524.24 M2. Norte: Joseph Clent. Sur: Camino de 10.00 Mts. hacia carretera principal Punta Chame. Este: Arquimedes Montenegro. Oeste: Camino de 10.00 mts. hacia carretera principal Punta Chame y Joseph Clent. Globo "B" 2 Has. + 4876.72 M2. Norte: Camino de 10.00 Mts. hacia Punta Chame. Sur: Cristóbal Navarro. Este: Arquimedes Montenegro. Oeste: Cristóbal Navarro. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de El Líbano, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 5 días del mes de marzo de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-284253.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 089-DRA-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, **HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **BETTY GRACIELA VILLARREAL DE GUNNINGHAM**, vecino (a) de San José, corregimiento de San José, del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-373-957, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-514-2006 del 14 de septiembre de 2006, según plano aprobado No. 809-09-19102, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0579.52 M. El terreno está ubicado en la localidad de San José, corregimiento de San José, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Ireño Domínguez. Sur: Calle de asfalto hacia Carretera Interamericana hacia otros lotes y servidumbre hacia otros lotes. Este: Lidio César Cano Rodríguez. Oeste: Servidumbre de 5.00 mts. hacia otros lotes. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de San José, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 24 días del mes de abril de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-284202.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 137-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. **HACE SABER:** Que el señor (a) **EDIS OMAR GARCIA NUÑEZ**, vecino (a) de La Peña, corregimiento La Peña, distrito de Santiago, portador de la cédula No.9-173-752, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-391, plano aprobado No. 902-04-13352, adjudicación de un Título Oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 13 Has + 8295.41 M2, ubicadas en Potrerillos, corregimiento de El Cocla, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Odalis García. Sur: Nicolás Bonilla, Francisco García. Este: Francisco García. Oeste: Camino de 10 metros a Potrerillos a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de abril de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-275095.

